

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Camaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

El éxito indiscutible logrado con la aplicación de la ley del Laboreo forzoso y disposiciones complementarias, para conseguir que los cultivos siguieran efectuándose como años anteriores, hace pensar en la necesidad de persistir con su vigencia, pero implatando algunas modificaciones en la tramitación para evitar los retrasos frecuentes que han tenido algunos expedientes por no encauzarlos en debida forma.

La práctica ha proporcionado provechosas enseñanzas, que deben servir para trazar normas de actuación a las Comisiones de Policía Rural, a fin de que salven los escollos en que suelen tropezar.

Estas Comisiones de Policía Rural deben estar constituidas según dispone el artículo 4.º del Decreto de 2 de Octubre de 1931, pues de lo contrario no tendrán validez oficial sus actuaciones; por ello conviene que donde no se hallen así formadas, se apresuren a constituir las debidamente.

El problema de la producción agrícola es fundamental para la vida de la Nación, siendo por eso indispensablemente que no se abandonen los cultivos, y si hubiera quien tratase de abandonarlos, se le obligará a que los continúe, aplicándoles al Laboreo forzoso; pero bien entendido que esos cultivos se harán como fuese costumbre de años anteriores, quedando excluidos aquellos trabajos agrícolas que representen mejoras o que supongan perfeccionamientos técnicos.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado proponer a V. E. se comunique a las Comisiones de Policía Rural, que su norma de actuación respecto a las faltas de laboreo en las fincas de su término municipal, se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Conocida por la Comisión de Policía Rural cualquier denuncia referente a falta de laboreo, dispondrá su comprobación, y si resultase cierta, acordará el plan de trabajos correspondiente.

Segunda. Dicha falta, y el plan de labores respectivo se le notificarán al interesado, conforme determina el artículo 6.º del Decreto de 2 de Octubre último, siendo requisito indispensable para tramitar el expediente, que en él figure el oportuno justificante de esa notificación.

Tercera. La notificación se hará ajustándose, en la redacción, al modelo adjunto, advirtiéndole que las superficies se expresarán en unidades del sistema métrico decimal.

Cuarta. Si las contestaciones que hayan dado los interesados a la Comisión de Policía Rural, muestran conformidad con el plan propuesto, debe quedar en suspenso el expediente, cuidando entonces la referida Comisión de vigilar los trabajos por si hubiera deficiencias, advertirlas con oportunidad para subsanarlas.

Quinta. Si el interesado no cumpliera debidamente los ofrecimientos, en el caso de conformidad con el plan propuesto, o contestara mostrándose en desacuerdo con dicho plan, se remitirá, sin demora, el expediente a la Sección Agronómica provincial para su urgente tramitación.

Madrid 19 de Agosto de 1932.— Señores Alcaldes Presidentes de las Comisiones de Policía Rural.

(Modelo que se cita.)

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de Policía Rural, fecha, participo a V. que en las fincas de este término, que al dorso se expresan, faltan las labores que se detallan con las superficies respectivas, debiendo ejecutarse con sujeción al plan que se indica.

Ruego a V. que si está conforme con lo propuesto, proceda a la ejecución de los trabajos en el plazo de ocho días, a contar de la fecha en que reciba esta notificación, y en caso contrario, que indique a esta Comisión las razones en que apoya su negativa, previniéndole su derecho a recurrir en alzada ante la Sección Agronómica provincial en el plazo de dos días, contados como antes se indica.

(Fecha y firma del Alcalde.)

Recibí la duplicada.

(Fecha y firma del interesado, persona que lo representa o dos testigos que no sean empleados municipales).

Señor Don

(DORSO)

PAGO O NOMBRE DE LA FINCA	EXTENSION APROXIMADA	OPERACION A REALIZAR	OBSERVACIONES

..... de de 19

El Alcalde-Presidente,

(Gaceta del día 21 de Agosto).

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

El Gobierno de la República portuguesa ha tomado la iniciativa de suspender el régimen que se venía siguiendo para el cruce de la frontera hispanoportuguesa, debiendo,

en consecuencia, estar provistos del correspondiente pasaporte, los ciudadanos españoles que se dirijan a Portugal y los ciudadanos portugueses que se dirijan a España.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 19 de Agosto de 1932.—El Subsecretario, Justo Gómez Ocerín.

(Gaceta del día 22 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 195

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano en el término municipal de Quintana del Puente, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Julio de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,
José Puche Alvarez

CIRCULAR NÚM. 196

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Espinosa de Villagonzalo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Mayo de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil
José Puche Alvarez

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

Esta Comisión, en sesión de 20 del actual, acordó declarar vacante una pensión para artistas pobres de la provincia que deseen ampliar sus estudios, principalmente en el extranjero, de pintura o escultura.

Los aspirantes habrán de sujetarse a las Bases aprobadas por la Comisión en 16 de Septiembre de 1925, que fueron publicadas en 18 del mismo mes.

Consiste la pensión en 2.500 pesetas, distribuidas entre ocho meses que comprende el curso, de Octubre a Mayo, ambos inclusive.

Las instancias, solicitando dicha pensión, deberán presentarse en papel de 1'50 pesetas, dirigidas al señor Presidente de la Diputación, y presentadas en la Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de las diez a las catorce; expresando en la instancia el lugar en que desean ampliar los estudios, motivo de la designación, estudios que desean efectuar, facilidades con que cuentan para ello, etc. A dicha instancia acompañarán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de que el peticionario ha nacido en algún pueblo de la provincia de Palencia, y es mayor de 18 años y menor de 40.

b) En caso de que no haya nacido en la provincia, presentará certificación que demuestre que el solicitante ha residido en algún pueblo de la misma habitualmente y con domicilio fijo desde la edad de cinco años.

c) Una información testifical practicada ante el Juez municipal del pueblo en que el solicitante resida, en la que se manifieste que el peticionario carece de recursos. Se entenderá que este extremo está acreditado cuando los ingresos del padre, madre y hermanos solteros, por todos conceptos, no exceda de 4.000 pesetas anuales, limite que se ampliará en 500 pesetas por cada miembro de la familia que exceda del número de cinco y conviva con los beneficiarios.

d) Las certificaciones pertinentes demostrativas de los estudios artísticos cursados en Academias de carácter oficial o privado, y si de ellas careciere, de una relación justificada de cuantos méritos considere pertinentes para juzgar de su aptitud artística, como premios en Exposiciones, trabajos públicamente conocidos, etc., etc.

e) Certificación del correspondiente Centro oficial o particular que compruebe que el peticionario se encuentra en posesión de la lengua del país en que pide establecerse para ampliar sus estudios. Esta certificación se tendrá tan sólo en cuenta en el caso de que sean varios los peticionarios y haya de verificarse, por consiguiente, selección entre los mismos.

El pago de la pensión se hará por meses vencidos, previa certificación, en su caso, del Cónsul español del país en que se encuentre el pensionado.

Al solicitar la pensión se indicará razonadamente por el peticionario la cantidad a que supone han de ascender los gastos de viaje; y la Comisión Gestora, en su vista, podrá acordar o no el abono de los mismos, y fijar las condiciones para su percepción.

El pensionado vendrá obligado, al final del curso, a redactar una Memoria explicativa de la labor artística que ha llevado a cabo; y si durante el curso de los estudios se recibieran noticias fidedignas del escaso aprovechamiento del alumno, la Comisión podrá acordar la anulación de la pensión.

Palencia 24 de Agosto de 1932.— El Presidente, Antonio Casañé. — P. A. de la C. G., El Secretario interino, José Micó Gago.

JEFATURA DE PALENCIA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

RELACION de las operaciones de reconocimiento y, en su caso de demarcación, que se efectuarán por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Partenencias.	Mineral.	PARAJE	Término municipal	NOMBRE DEL INTERESADO.	VECINDAD	MINAS COLINDANTES
2.622	Quién lo diría	20	Carbón	Mata Santiago.	San Salvador de Cantamuda	Del 1 al 8 de Septiembre D. Urbano Mediavilla.	Bilbao.	En el término de San Salvador y Redondo hay las siguientes minas: Aura número 513, San Patricio y su Demasia número 606 y 942, San Francisco número 2.098, San Victoriano número 2.100, Abandonada número 2.070 Ampliación a Pardiella número 2.152, Descuido número 2.580, Paquita 3.ª, número 2.610, Por si acaso número 2.619.
2.628	La Encantada	12	ídem	ídem.	ídem.	Del 2 al 9 de Septiembre D. Juan Busto Bueno.	ídem.	Hay vivas las minas: Estrategia número 598, Tres amigos número 2.556, Perfecta número 630, Buena número 599, Trabajos número 757 y 929, Damasias a Perfecta y Buena, Florida sin número.
2.627	Dos amigos	32	Hulla	Estalaya y Rabanal.	Celada de Roblecedo.	Del 3 al 11 de Septiembre D. Julián Eleuterio López Gutiérrez.	Reinosa.	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o no tuvieran apoderado legal en la Capital. Palencia 24 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe interino: P. A., Arturo Almazán. Encarezco a todas las Autoridades dependientes de mí, presten los auxilios necesarios al personal encargado de estas operaciones. Palencia 24 de Agosto de 1932.—El Gobernador civil, *José Puche Alvarez*.

Audiencia provincial de Palencia

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario de esta Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que en el alarde de las causas que han de someterse al Jurado en el próximo cuatrimestre, existe un acta que dice así:

Acta de Sorteo

En la ciudad de Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Siendo la hora señalada y estando constituido el Tribunal por los señores don Enrique Fernández Alvarez, Presidente; don Sixto Solís Pérez, Magistrado, y don Juan José Ortega Lamadrid, Magistrado, con asistencia del Teniente Fiscal don Teodoro Máximo López Yaner; por el señor Presidente se declaró el acto público, procediéndose al sorteo de los señores Jurados, que han de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas incluidas en el alarde. En su consecuencia, yo, el Secretario saqué de las urnas donde están depositados los nombres de cabezas de familia y capacidades, catorce de aquéllas y diez de éstas, correspondientes a los Partidos Judiciales de Cervera, Palencia y Saldaña, con sus supernumerarios de esta Capital, dos cabezas de familia y dos capacidades para cada uno de expresados Jurados, empezando por el

PARTIDO DE CERVERA*Cabezas de familia*

- 1 Lúcio Baños Villegas, de Micieces de Ojeda.
- 2 Andrés del Blanco Allende, de Guardo.
- 3 Jacinto Fernández García de Castrejón de la Peña.
- 4 Gaudencio Baños Martín, de Respenda de la Peña.
- 5 Miguel Vasconcillos Humada, de Pomar de Valdivia.
- 6 Maximino Bartolomé Ceballos, de Prádanos de Ojeda.
- 7 Aurelio Benito Fernández, de Barruelo de Santullán.
- 8 Antonio Bárcena López, de Aguilar de Campoo.
- 9 Elías Blanco García, de Valle de Santullán.
- 10 Vidal Barrio García, de Valdegama.
- 11 Felipe Bravo Gutiérrez, de Pomar de Valdivia.
- 12 Tomás Bravo Torices, de Barruelo de Santullán.

Capacidades

- 1 Nicolás Barbero Andrés, de Micieces de Ojeda.
- 2 Manuel Fernández González, de Villanueva de Henares.
- 3 Román Barros Francisco, de Redondo.
- 4 Gonzalo Bartolomé Mata, de Prádanos de Ojeda.
- 5 Fernando Hernández Lozano, de Triollo.

6 Eloy Barreda Páramo, de Guardo.

7 Hipólito Bravo Ruiz, de Pomar de Valdivia,

8 Juan Fraile García, de Velilla de Guardo.

9 Urbano Fernando García, de Respenda de la Peña.

10 Mariano Fernández Fernández, de Barrio de San Pedro.

Supernumerarios*Cabezas de familia*

- 1 Julio Mangas Benito, Pastores, 38.
- 2 Esteban Martín García, R. Argentina, 7.

Capacidades

- 1 José Ortega Arroyo, Don Sancho, 8.
- 2 Daniel Marcos Gastan, Santo Domingo de Guzmán.

PARTIDO DE PALENCIA*Cabezas de familia*

- 1 Desiderio Martín Estébanez, de Revilla de Campos.
- 2 Miguel Martín Benito, de Villaumbrales.
- 3 Fructuoso Ortega Aguado, de Villamartín de Campos.
- 4 Benito Martín Delgado, de Palencia.
- 5 Wenceslao Marcos Montaña, de Grijota.
- 6 Pedro Maestro Cantero, de Palencia.
- 7 Daniel Manrique Rey, de Palencia.
- 8 Domingo Manganés Tovar, de Ampudia.
- 9 Juan Martínez Doncel, de Becerril de Campos
- 10 Pedro Ortega de la Hoz, de Dueñas.
- 11 Leopoldo Marcos Ramos, de Palencia.
- 12 Manuel Manrique Izquierdo, de Palencia

Capacidades

- 1 Claudio Margüello Carreño, de Valoria del Alcor.
- 2 Moisés Martín del Barrio, de Villamuriel.
- 3 Eugenio del Olmo Salinas, de Palencia.
- 4 Juan Martínez Antón, de Monzón de Campos.
- 5 Teódulo Mancebo de la Guerra, de Palencia.
- 6 Macario Marcos Sánchez, de Torremormojón.
- 7 Román Ovejero Martín, de Ampudia.
- 8 Leoncio Orejas Guerra, de Dueñas.
- 9 Víctor Melgar Villameriel, de Monzón.
- 10 Regino Malanda Carrancio, de Perales.

Supernumerarios*Cabezas de familia*

- 1 Benito Ortiz Villaumbrales, Mayor pral., 178.

2 Jonás Martín Gómez, C. de la Isla.

Capacidades

- 1 Salustiano del Olmo Salinas.
- 2 Marcos Martín Escobar.

PARTIDO DE SALDAÑA*Cabezas de familia*

- 1 Cirilo Pérez Abad, de Santervás de la Vega.
- 2 Jerónimo Pastor Aparicio, de Renedo de Valdavia.
- 3 Miguel Pérez Fuente, de Herrera de Pisuegra.
- 4 Narciso Hierro Manrique, de Herrera de Pisuegra.
- 5 Indalecio Herrero García, de Tabanera de Valdavia.
- 6 Leopoldo Herrero Revuelta, de Ventosa de Pisuegra.
- 7 Pedro Herrero Alonso, de Saldaña.
- 8 Angel María Quijano Muñoz, de Renedo de la Vega.
- 9 Félix Quijano Mínguez, de Pedrosa de la Vega.
- 10 José Zurita Rodríguez, de Herrera de Pisuegra.
- 11 Ceferino Herrero Estalayo, de Báscones de Ojeda.
- 12 Nicanor Parte Martín, de Espinosa de Villagonzalo.

Capacidades

- 1 Basilio Noval García, de Villameriel.
- 2 Bernabé Pablos Alonso, de Villalba de Guardo.
- 3 José Quintana López, de Saldaña
- 4 Clemente Herrero Juan, de La Serna.
- 5 Pablo Hernando Rico, de Puebla de Valdavia.
- 6 Lino Palomero Rodrigo, de Herrera de Pisuegra.
- 7 Teófilo Pérez Martín, de Páramo de Boedo.
- 8 Angel Herrero Martín, de Castriello de Villavega.
- 9 Ignacio Herrero Abia, de Saldaña.
- 10 Ruperto Poza Poza, de Pino del Río.

Supernumerarios*Cabezas de familia*

- 1 Juan Macho Salomón, Panaderas, 23.
- 2 Joaquín Martín Gil, P. de Doña María, 3.

Capacidades

- 1 Primitivo Martín Espejel.
- 2 Cristóbal Mayor Mezquita, Mayor principal 212.

Con lo que se dió por terminado el acto, en el que no se formuló reclamación alguna, mandándose se expidan las certificaciones necesarias para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remisión a los respectivos Juzgados de Instrucción para citación de los señores Jurados y unión a las causas respectivas, extendiéndose la presente que

firman los señores asistentes al acto, de que yo Secretario certifico.—Enrique Fernández Alvarez.—Sixto Solís.—Juan José Ortega.—Máximo López y Rafael Marquina.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Joaquín Marquina.

Núm. 341

1.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Palencia

Por decreto de esta Presidencia de fecha de hoy y de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de Junio último, (*Gaceta* del 8) y 22 del mismo mes (*Gaceta* del 29) se abre un concurso público por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer la plaza de Secretario de la primera Agrupación Administrativa de Jurados mixtos de Trabajo de esta provincia, dotada con el haber anual de tres mil pesetas. En dicho concurso podrán tomar parte quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial o agrícola del país y la legislación social.

Serán preferidos en dicho concurso:

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con el Ministerio de Trabajo durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados de las Escuelas sociales.

Los documentos acreditativos de tales extremos y cuantos otros quieran los concursantes presentar como méritos lo harán acompañados de las oportunas instancias en las oficinas de esta Agrupación los días laborables, desde las diecinueve a las vintiuna horas.

Nota. Deben los solicitantes acompañar, además de los documentos antes dichos, certificación del acta de su inscripción de su nacimiento y otra del Registro central de Penados.

Dado en Palencia a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Jesús Rebollar.—El Secretario habilitado, Emerenciano García Antón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Baltanás**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento para la subasta del suministro del alumbrado público de esta villa por medio de electricidad, se anuncia al público, que el día 27

de Septiembre próximo y hora de las once del mismo, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de mencionado servicio, por el plazo de cuatro años, bajo el tipo anual de dos mil pesetas, por ciento veintidós lámparas de diez y seis bujías de filamento metálico, y ciento veinte pesetas por limpieza y reposición de lámparas, en cuya subasta se observarán las reglas que determina el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

El pliego de condiciones de dicha subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento de dar principio a la misma.

La subasta será presidida por el señor Alcalde, o por el Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y del Secretario de la Corporación, y para tomar parte en ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del cinco por ciento del importe de una anualidad y el adjudicatario constituirá la fianza definitiva del diez por ciento del valor en que sea rematado.

Las proposiciones se presentarán en la mesa presidencial durante la media hora siguiente a la de haberse declarado abierta la licitación, en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal y documento que acredite el depósito, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito «Proposición para optar a la subasta del alumbrado público eléctrico de Baltanás».

El importe del remate será satisfecho por el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Para bastanteo de poderes, este Ayuntamiento ha designado al Letrado don Alberto Gómez Arroyo, vecino de Palencia.

Baltanás 22 de Agosto de 1932.—El Alcalde accidental, Segundo Cepeda.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal número... enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, en la villa de Baltanás, se compromete a prestar el servicio expresado, sujetándose en un todo al citado pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales, por las ciento veintidós lámparas de diez y seis bujías y pesetas por limpieza y reposición de lámparas.

(Fecha y firma del proponente)

Fuentes de Nava

Don Juan Caminero Ruíz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, por unanimidad acordó dividir este término municipal a los efectos electorales en la forma siguiente:

Distrito electoral del Consistorio.—Sección única.—Le constituyen las calles siguientes:

Bodegones, Corro de los Bodegones, Caño, Cordero, Cerro Cuartel, Cercas de Vega, Don Narciso, Garitas, Losa, Pastores, Plaza, Hosario, San Pedro, San Pelayo, Postigo, Corro del Postigo, Sacramento, San Miguel, Serpenteo, Vega, Zorita y Ermita de San Miguel.

Distrito número dos.—Escuelas.—Sección 1.^a—Escuelas.—La constituyen las calles siguientes:

Almireces, Avenida del General Castro Girona, Almacenes del Canal, Brujas, Cárcaba, Don Bernardo, Las Fuentes y Medialuna.

Sección 2.^a—Hospital.—La constituyen las calles siguientes:

Alto Sevilla, La Cruz, Granadilla, Huertas, Corro de las Huertas, Mayor, Peribáñez, Rosario y Santa María

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en las reglas 1.^a y 2.^a del artículo 38 de la ley Municipal, de 2 de Octubre de 1877.

Fuentes de Nava 23 de Agosto de 1932 —Juan Carnicero.

Paredes de Nava

Don Silverio Castrillo Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava

Anuncia por segunda vez la provisión mediante concurso de la plaza de Practicante de este Ayuntamiento con la dotación anual de seiscientas pesetas, con la obligación de desempeñar sus servicios en la mitad del casco y término municipal de esta población por existir otro practicante; correspondiendo a esta vacante sesenta y cinco familias pobres. Durante el plazo de ocho días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados que se encuentren con derecho, presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en papel de 1'50 pesetas acompañada de los títulos y méritos que crean convenientes.

Paredes de Nava 22 de Agosto de 1932.—Silverio Castrillo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Pomar de Valdivia, 1931.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Villasila de Valdavia.
Quintana del Puente.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Torre de los Molinos.
Arconada.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Payo de Ojeda.
Villalcón.
Baquerín de Campos.
Velilla de Guardo.
Castrillo de Don Juan.
Las Cabañas de Castilla.
Villota del Duque.
Villanueva del Rebollar.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad.
Páramo de Boedo.
Cordovilla la Real.
Vega de Doña Olimpa.
Población de Campos.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Villalcón.
Quintana del Puente.
Villasila de Valdavia.
Cordovilla la Real.
Población de Campos.
Villanueva del Rebollar.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Santoyo.